

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**DECRETO N° 2.098/3 (MEyP)-2025**

**Emisión:** 29/7/2025  
**BO** (Tucumán): 6/8/2025

**VISTO** la realización de la "EXPO AGROSUR 2025", a desarrollarse entre los días 21 y 23 de Agosto de 2025 en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento ha crecido hasta convertirse en una vidriera fundamental para el sector productivo del sur de la provincia, comprendiendo a los sectores agrícola, comercial, industrial y de servicios;

Que durante el desarrollo de la misma, los visitantes podrán apreciar todo el potencial del campo, como así también de sectores destinados a maquinarias agrícolas, agroquímicos y automóviles;

Que en ese marco, resulta oportuno acompañar desde el Poder Ejecutivo Provincial la realización de este tradicional evento, mediante medidas fiscales concretas que potencien las actividades económicas que se ejerzan durante su realización;

Que en tal sentido, deviene oportuno establecer en cero por ciento (0%) las alícuotas de los impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, respecto de las actividades ejercidas en el predio ferial y de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO AGROSUR 2025;

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal N° 1471 del 22 de julio de 2025, adjunto a fs. 14/15 y de conformidad con las facultades establecidas por los artículos 11 y 14 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de los ingresos provenientes de las actividades ejercidas durante el desarrollo de la EXPO AGROSUR 2025 entre los días 21 y 23 de Agosto de 2025 en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.-

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto de Sellos, respecto de los actos, contratos y operaciones que se formalicen durante el desarrollo y/o en el marco de la EXPO AGROSUR 2025, entre los días 21 y 23 de Agosto de 2025 en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán.-

**ARTÍCULO 3º.-** El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.-

**ARTÍCULO 5º.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Osvaldo Francisco Jaldo